AGROTRANSPORTE ALDAO SA

JOSE M ALDAO E ISLAS MALVINAS

(2585) - CAMILO ALDAO

04007545958000003

(4960) CAVAGLIA JORGE ALBERTO

Sudamericana Seguros Galicia S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Piso 6,
C1038AAJ, C.A.B.A.
Tel.: 0800-555-9998

CUIT 30-50000012-7 / Responsable Inscripto
Ingresos Brutos 901-917157-2

Galicia Seguros

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

04007545958000003

Sección : **AUTOMOTORES** **Poliza :** **007545958 / 000003**

Asegurado : **AGROTRANSPORTE ALDAO SA**

Domicilio : **JOSE M ALDAO E ISLAS MALVINAS**
(2585) - CAMILO ALDAO

Declaro que recibo la póliza mencionada en nombre del Asegurado y procederé a su entrega al mismo, de acuerdo con la Resolución Nº 24.697 y Circular Nº 3426 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Firma : _____

Aclaración : _____

Documento : _____

Lugar y Fecha : _____

Productor:
CAVAGLIA JORGE ALBERTO-CTA.COOP.
Organizador:
CAVAGLIA JORGE ALBERTO
Fecha de emisión: 10/12/2024

ofeliafreytes@nodosud.com.ar

acu999rs

SEGURO DE AUTOMOVILES
Condiciones Particulares

Galicia Seguros

Asegurador	Seguros Sura S.A.	**Sección**	Automotores
Asegurado	005064133 - AGROTRANSPORTE ALDAO SA	**Póliza**	007545958
	CUIT: 30-71471131-4	**Endoso**	3
Domicilio	JOSE M ALDAO E ISLAS MALVINAS S/N 2585 CAMILO ALDAO	**Operación**	Prorroga de Vigencia
		Vigencia Desde	30/12/2024 12:00 hs
		Vigencia Hasta	30/03/2025 12:00 hs
		Días	90

C.U.I.P. 00251030010000000000000000000754595800000000000300307147113142-10000057441000000000000000031

Objeto del Seguro: **Suma Asegurada** $ 120,021,000.00

Marca / Modelo	MERCEDES BENZ C ATEGO 1729-42 CD TECHO ELEVADO AT
Año	2023 Patente AF846TR
Motor / Chasis	926994U1414564 - 8AB958152PA804302
Vehículo	Camion Destino Comercial (Transporte de Bienes)
Suma Asegurada	$ 120,021,000.00 Ajuste Automático hasta el 50%
Cobertura	C

Responsabilidad Civil hasta la suma maxima de $ 175,000,000
Incendio y Robo y/o Hurto Total y Parcial.
Danos Totales por Accidente.
Extension automatica de cobertura a paises limitrofes hasta
la suma maxima por Resp.Civil de u$s 300,000.00 por evento.

Límites de Cobertura de Responsabilidad Civil en Campos Petrolíferos y Aeródromos y/o Aeropuertos aplicables a las cláusulas CA-RC 5.1 y CA-RC 5.2: las sumas máximas por persona y por acontecimiento correspondiente a los siguientes conceptos:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $ 8,000,000, b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $ 8,000,000,
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $ 8,000,000
Límite total por acontecimiento: $ 16,000,000.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un **Servicio de Atención al Asegurado**. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono **0800 555 9998 – WhatsApp: 11 3254 8281**. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web **https://www.galiciaseguros.seg.ar**.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la **Superintendencia de Seguros de la Nación** por teléfono al **0800-666-8400** o por correo electrónico a **consultas@ssn.gob.ar**.

Integran la presente póliza las Cláusulas y/o Anexos: AFIP, SO_RC_6_1, CG_PO_1, CG_RC_1_1, CG_RC_2_1, CG_RC_3_1, CG_RC_4_1 CG_RC_5_1, CG_DA_1_1, CG_DA_2_1, CG_IN_1_1, CG_IN_2_1, CG_IN_4_2, CG_RH_1_1, CG_RH_2_1, CG_CO_1_2, CG_CO_2_2 CG_CO_3_1, CG_CO_4_1, CG_CO_5_1, CG_CO_6_2, CG_CO_7_1, CG_CO_8_1, CG_CO_9_1, CG_CO_10_1, CG_CO_11_1, CG_CO_12_1 CG_CO_13_1, CG_CO_14_1, CG_CO_15_1, CG_CO_16_1, CG_CO_17_1, CG_CO_18_1, CA_RC_2_1, CA_RC_5_1, CA_RC_5_2, CA_CC_4_2 CA_CC_7_1, CA_CO_1_1, CA_CO_6_1, CA_CO_8_1, CA_CO_12_1, CA_CO_14_1, CO_EX_1_2, CO_EX_3_1, CO_EX_5_1, CO_EX_7_1

Prima	$	1,166,663.63
Recargos	$	128,333.00
Derecho de Emisión	$	0.00
Impuestos	$	28,489.92
Sellados	$	12,949.97
I.V.A.	$	310,799.19
Premio	$	1,647,235.71

A.Prendario : CIRCULO CERRADO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMIN
Sellos abonados en DDJJ del mes de Diciembre
Emitida en Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2024

Matricula SSN - Productor: 57441 - CAVAGLIA JORGE ALBERTO-CTA.COOP.

Lucas Di Bin - Apoderado

La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

FACTURA

C.U.I.T. Nº 30-50000012-7
Imp.Internos: 8.359.000-9
I.V.A. Resp. Inscripto Ag. Ret. y Percep.
Imp. Ingr. Brutos M.C.B.A. Nº 901-917157-2 CONV.MULT.
D.N.R.P.I.C. y A.C. Nº 0000004

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 730, Piso 6, C1038AAJ
C.A.B.A. - Argentina
Tel. 0800-555-9998

Galicia Seguros

Asegurador Seguros Sura S.A.

Asegurado 005064133 - AGROTRANSPORTE ALDAO SA

CUIT: 30-71471131-4

Domicilio JOSE M ALDAO E ISLAS MALVINAS S/N
2585 CAMILO ALDAO

Sección Automotores
Póliza 007545958
Endoso 3
Operación Prorroga de Vigencia
Vigencia Desde 30/12/2024 12:00 hs
Vigencia Hasta 30/03/2025 12:00 hs
Días 90

C.U.I.P. 00251030010000000000000000000754595800000000000300307147113142-10000057441000000000000000031

Condición ante el I.V.A Resp. Inscripto

Nro de C.U.I.T. 30-71471131-4

Lugar y Fecha de Emisión Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2024

Fecha Vencimiento de Pago 09/01/2025

Descripción del Riesgo Según se especifica en la póliza

Cuota Nro.	Vencimiento	Importe
1	09/01/2025	549,079.11
2	09/02/2025	549,078.30
3	09/03/2025	549,078.30

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia queda sujeto a las condiciones de la Resolución 21600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Base Imponible	$	1,294,996.63
I.V.A. (1) **21.00%**	$	271,949.29
I.V.A. 3.00%	$	38,849.90
Imp. Internos (2)	$	1,294.99
Sellados	$	12,949.97
Otras tasas	$	27,194.93
Ingresos Brutos	$	0.00
Recargo Financiero	11.00 %	
Forma de Pago	Credito Prendario	

(1) Régimen de Transferencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)
(2) Otros Impuestos Nacionales Indirectos

Premio $ 1,647,235.71

Importe neto a pagar en caso de cancelacion total al 09/01/2025 $ ****1,518,902.71

IMPORTANTE: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o en la "Cláusula de Cobranza del Premio".
De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.
Puede abonar sus cupones antes y después del vencimiento en la red de Pago Fácil, Rapipago, Ripsa y Provincia Net (También con el número de DNI)
Débito Automático: Puede adherir el cobro de su seguro con tarjeta de crédito o CBU de su cuenta bancaria
Link Pagos / Pago Mis Cuentas: Pague su seguro ingresando en todos los canales electrónicos (Homebanking, ATM, Banca Móvil y Banca Internet), las 24 horas todos los días del año con su código de asegurado (9 dígitos)

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08 (Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

Esta tarjeta es válida como comprobante de pago del seguro obligatorio automotor exigido por la Ley Nacional de Tránsito N°

Póliza	**007545958**		
Asegurado	**AGROTRANSPORTE ALDAO SA PJ**		
Modelo	**MERCEDES BENZ C ATEGO 172**		
Año	**2023**	**Vigencia**	**30/12/2024 al 30/03/2025**
Dominio	**AF846TR**	**Motor**	**926994U1414564**
Chasis	**8AB958152PA804302**		
Paga con	**En Compania**		

Seguros Sura S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Piso 6, C1038AAJ, C.A.B.A.
0800-555-9998

Firma autorizada

ASISTENCIA AL VEHICULO

DENUNCIA DE SINIESTROS LAS 24 HORAS
Llame al 0800-555-9998

La vigencia de esta credencial, indicada en el frente, se encuentra condicionada a la vigencia del seguro, que se renueva anualmente en forma automática mediante el pago del premio.

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 88 de la ley 24.440.

Conforme el artículo 2° de la disposición número 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos de circulación.

Seguros Sura S.A.

CONE SUL/CONO SUR

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Galicia Seguros

Seguradora / Aseguradora

Seguros Sura S.A.

Segurado / Asegurado

AGROTRANSPORTE ALDAO SA PJ

Endereço / Domicilio

JOSE M ALDAO E ISLAS MALVINAS S/N

Marca.Modelo.Año

MERCEDES BENZ C ATEGO 172 2023

Apólice n° / Póliza n°

007545958

Certificado n°

007545958

Chassis / Chasis

8AB958152PA804302

Pais / País

REPÚBLICA ARGENTINA

Vigencia / Validez

30/12/2024 al 30/03/2025

Placa / Matrícula

AF846TR

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, seguno os valores e condiçoes establecidas na XV Reunião de Ministros de Obras Públicas e Transportes dos Paises do Cone Sul. Acordo 1.41 (XV).
Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la XV Reunion de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur. Acuerdo 1.41 (XV).
Esta Cobertura compreende os seguintes países: ARGENTINA - BRASIL - URUGUAY - CHILE - PARAGUAY - BOLIVIA
Esta Cobertura comprende los siguientes países: ARGENTINA - BRASIL - URUGUAY - CHILE - PARAGUAY - BOLIVIA

BUENOS AIRES
Cidade/Ciudad

10/12/2024
Data/Fecha

Lucas Di Bin - Apoderado
Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y sello de la Aseguradora

Pólizas emitidas por **Seguros Sura S.A.** (nueva denominación **Sudamericana Seguros Galicia S.A.** pendiente de aprobación)

con048rs

La vigencia de esta credencial, indicada en el frente, se encuentra condicionada a la vigencia del seguro, que se renueva anualmente en forma automática mediante el pago del premio.
NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos de circulación.

AGROTRANSPORTE ALDAO SA
JOSE M ALDAO E ISLAS MALVINAS
(2585) CAMILO ALDAO

04007545958000003

Tarjeta para el tercero

Información para el tercero
Póliza **007545958**
Asegurado **AGROTRANSPORTE ALDAO SA PJ**
Dominio **AF846TR**
Tel. contacto
Tel. reclamos **C.Central (011) 4339-0000 Opcion 4 de 9 a 18hs**
Para más información: **www.galiciaseguros.seg.ar**

Para realizar su reclamo deberá comunicarse al teléfono indicado en el frente de esta tarjeta, informando el número de póliza de nuestro asegurado o dirigiéndose directamente a nuestras oficinas con la siguiente documentación.

Reclamo por daños al vehículo:
Datos de nuestro asegurado (póliza/patente), fotocopia de la denuncia administrativa de siniestro, certificado de cobertura original extendido por su Cia. Aseguradora, fotocopia de la cédula verde del automotor y/o título de propiedad, fotografías del automóvil y presupuesto de reparación

Reclamo por lesiones:
Datos de nuestro asegurado (póliza/patente), datos del accidente (fecha, lugar de ocurrencia), DNI, constancias médicas.

SUDAMERICANA SEGUROS GALICIA S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Piso 6, C1038AAJ CABA
Buenos Aires, Argentina

CONE SUL/CONO SUR

IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO
SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÂO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais: Muerte y/o daños personales:		Danos materiáis: Daños materiales:		Límite máximo por evento: Límite máximo por evento:
u$s 50.000.00	Por pessoa Por persona	**u$s 30.000.00**	Por bem Por bien	**u$s 200.000.00**

DANOS A PASSAGEIROS - DAÑOS A PASAJEROS

Morte e/ou danos pessoais: Muerte y/o daños personales:			Límite máximo por evento: Límite máximo por evento:
u$s 50.000.00	Por pessoa Por persona		**u$s 240.000.00**
Danos materiáis: Daños materiales:			Límite máximo por evento: Límite máximo por evento:
u$s 1.000.00	Por pessoa Por persona		**u$s 10.000.00**

Observ.: Em caso de siniestros deve haver contacto com o representante da Transportadora o da Seguradora no país onde ocorrou o fato.
Observ.: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió en hecho.

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DO CONE SUL.
DIRECCIÓNES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL CONO SUR.

BRASIL	URUGUAY	CHILE	PARAGUAY	BOLIVIA
Seguros SURA S.A. (Brasil)	Seguros SURA S.A. (Uruguay)	Seguros Generales Suramericana S.A.	Aseguradora del Este S.A.	Seguros Illimani
Av.das Naçoes Unidas 12995 4º andar Brooklin Novo Sao Pablo	Av. Italia 7519 Montevideo	Av. Providencia 1760 3° piso Santiago	Rca.Argentina 778 entre Pacheco y Souza Asunción	Calle Loayza 233 Edificio Mcal.de Ayacucho P.10 La Paz
+55 11 3556 7000	+598 2603 0000	+56 2 2396 1000	+595 976 165 000	+591 2 2203040

AGROTRANSPORTE ALDAO SA

0 Piso 2585 CAMILO ALDAO CORDOBA

Asegurado: AGROTRANSPORTE ALDAO SA

Vehiculo: MERCEDES BENZ C

Modelo: ATEGO 1729-42 CD TECHO ELEVADO AT

Patente: AF846TR

Forma de pago: cupon

Certificamos que al 28 de Noviembre del 2025, la póliza N° 04007746488, con vigencia desde el 30/09/2025 hasta el 30/12/2025 no presenta deuda exigible, en los términos establecidos en la cláusula de cobranzas de la póliza referida.

Cabe aclarar que la tarjeta de identificación del seguro (Ley N° 26.363 Decreto 1716/08) es válida como comprobante de pago del seguro obligatorio automotor exigido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449."

Matias Manrique
Gerente de Finanzas